



ORDENANZA Nro. 022/2000

VISTO :

El Estatuto del Ente Intercomunal del Sur de Punilla (E.I.S.PU.) suscripto por los Municipios y Comunas que integran el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Estatuto tendrá por objetivo promover y lograr el desarrollo equilibrado de la región en que actúa, en los ámbitos económico, turístico, cultural, social, sanitario, etc.; manteniendo un respeto y recíproco reconocimiento de todas y cada una de las características, tradiciones, costumbres, estilos de vida y todo otro tema que sea aprobado por el ente, propias de cada una de las zonas de asiento de las Comunas y Municipios que integran, a fin de lograr la integración regional que permita obtener los objetivos propuestos;

Que para la vigencia del mismo, es indispensable su aprobación y ratificación por parte de los Concejos Deliberante y Comisiones Comunales de los respectivos Municipios y comunas que integran el citado Ente;

Que por ello y conforme al Art. 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102/91;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA :

Art. 1ro.: Apruébase y ratifícase el Estatuto del Ente Intercomunal del Sur de Punilla (E.I.S.PU.), debidamente suscripto por los municipios y Comunas que lo integran.

Art. 2do.: Comuníquese al D.E.M., publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

TANTI, 16 de mayo de 2000.

INTERVINO	
R	<i>[Signature]</i>
A	

[Signature]
ANA ISABEL CORNAGLIA
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
MARIO RAFAEL CASTRO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI



[Signature]
ROLANDO ELIO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
MIGUEL ANGEL CASAS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

[Signature]
HECTOR JOSE AVILA
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ESTATUTO

TÍTULO I

DENOMINACIÓN - DOMICILIO LEGAL - OBJETO - DURACIÓN:

Artículo 1° : El organismo intercomunal que se constituye se denominará " **ENTE INTERCOMUNAL DEL SUR DE PUNILLA** ". El ámbito o jurisdicción de funcionamiento corresponde al del asiento de las Comunas y Municipalidades que lo integran. Las mismas están dentro de las Pedanías: San Antonio (parte), Rosario, San Roque y Santiago, del sur del Departamento Punilla en la Provincia de Córdoba. Limita al norte con los Ríos Negro y Yuspe y con más del mismo Departamento, al este con los Departamentos Colón y Santa María , al sur con el Río Anizacate y Departamento Santa María y al oeste con los Departamentos Cruz del Eje y San Alberto. El Ente será una institución integrada como persona jurídica de derecho público , organizada como entidad autárquica, independiente de cada una de las Comunas y Municipalidades que lo integran, con capacidad para actuar privada y públicamente, en un todo de acuerdo a lo que establece la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias y demás leyes vigentes en la materia y de conformidad a lo previsto por el presente Estatuto.

Artículo 2° : El **E.I.S.PU.** tendrá su domicilio legal en calle Belgrano esq. Tierra del Fuego de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba.

Artículo 3° : El **E.I.S.PU.** tendrá por objeto promover y lograr el desarrollo equilibrado de la región en que actúa , en los ámbitos económico, turístico, cultural, social, sanitario, etc., manteniendo un respeto y recíproco reconocimiento de todas y cada una de las características , tradiciones , costumbres, estilos de vida, y todo otro tema que sea aprobado por el Ente, propias de cada una de las zonas de asiento de las Comunas y Municipios que lo integran, a fin de lograr la integración regional que permita obtener los objetivos propuestos.

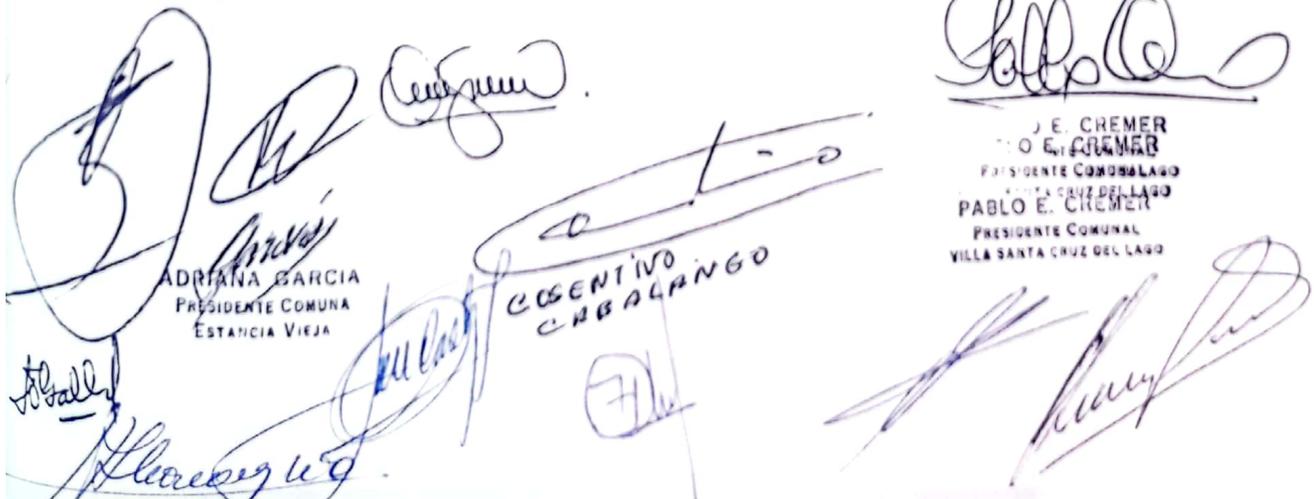
A tales fines podrá:

A) Coordinar todo tipo de actividades intercomunales que tengan vinculación con las funciones que deben cumplir los Municipios y Comunas que integran el **E.I.S.PU.**

B) Promover la colaboración recíproca ente los Municipios y Comunas Miembros, tendiendo a la optimización de los recursos existentes y en futuros emprendimientos .

C) Propender al desarrollo de todas las actividades productivas que tiendan a arraigar a los pobladores de la región, en especial a los jóvenes

1



ADRIANA GARCIA
PRESIDENTE COMUNA
ESTANCIA VIEJA

COSENTINO
CABALANGO

J. E. CREMER
PRESIDENTE CONGREGACION
VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO
PABLO E. CREMER
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO

**ENTE INTERCOMUNAL DEL SUR DE PUNILLA
E.I.S.PU.**

D) Incentivar la radicación de capitales destinados a nuevas actividades comerciales, industriales, de servicios, artesanales ; como así también, dirigidos a la investigación y la innovación tecnológica.

E) Procurar la participación de las Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales de la Provincia, distintos organismos gubernamentales y centros de capacitación e investigación en general, mediante la firma de convenios de reciprocidad, para el análisis y ejecución de proyectos de solución a problemas que se presentan en la región del Ente.

F) Organizar una red informática que permita a los Miembros manejar el caudal de información necesario que los tiempos imponen, para una correcta toma de decisiones.

G) Mantener una permanente vigilancia respecto de las condiciones ambientales de la región y armonizar el accionar, con lo que en la materia, determine la Provincia y la Nación.

H) Adoptar políticas uniformes entre los miembros del Ente y con el Estado Provincial que armonicen y posibiliten el fortalecimiento del régimen Municipal y Comunal.

I) Disponer lo necesario para reprogramar las deudas que se mantienen con la Provincia, Bancos y organismos del Estado Provincial y Nacional y emitir Títulos de Apoyo Municipal (Titam), dentro de las atribuciones que a cada uno de los integrantes del Ente le confieren las disposiciones legales que rigen su funcionamiento.

J) Procurar la cooperación y coordinación con la Provincia y sus dependencias e intercambiar los datos que integran el sistema tributario provincial a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información catastral, tributaria, base imponible, protocolo de dominio y padrón de contribuyentes, jubilación automática del personal, registro de deudas Municipales y Comunales.

K) Unificar y armonizar la información de carácter económico financiero, a cuyo fin se podrá tener en cuenta las pautas que la Contaduría General de la Provincia instrumente, a los efectos de posibilitar un sistema consolidado de registraciones contables, movimiento de fondos y de la deuda pública.

L) Sancionar normas sobre Responsabilidad Fiscal, adoptando parámetros similares a los previstos por la ley 25.152 de Administración de los Recursos del estado, establecer procedimientos que posibiliten una amplia difusión de las Cuentas Fiscales, disponer la incorporación al programa " Córdoba Inteligente " y dictar disposiciones en concordancia con la denominada Ley del Estado Cristalino.

Artículo 4° : El E.I.S.PU. no tiene un término de duración determinado. Se mantendrá vigente mientras, por lo menos, cuatro Municipios o Comunas que lo integren resolviesen continuar funcionando.

TÍTULO II

INTEGRACIÓN:

Artículo 5° : El E.I.S.PU. , estará conformado por los Municipios y Comunas que acepten integrarlo y que geográficamente se encuentren situados dentro del ambi-

ADRIANA GARCIA
PRESIDENTE COMUNA
ESTANCIA VIEJA

COSENTINO

7/11

to fijado en el artículo 1º. La representación de cada Municipio o Comuna integrante del E.I.S.PU., será ejercida por el respectivo Intendente Municipal o Jefe Comunal. Solo en caso de justificada fuerza mayor podrán los Intendentes o Jefes Comunales delegar la representación en un Funcionario Jerárquico o en un Concejal o Miembro de la Comisión Comunal. Se designará un Coordinador General que tendrá por funciones ordenar la agenda de actividades de las distintas comisiones de trabajo del Ente y efectuar las comunicaciones correspondientes a sus Miembros.

TÍTULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN:

Artículo 6º : El E.I.S.PU., será dirigido y administrado por la ASAMBLEA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS, y por una COMISIÓN DIRECTIVA. La Asamblea designará un Presidente y Secretario y ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 7º. La Comisión Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y (2) dos Vocales Suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea de Municipios y Comunas componentes del E.I.S.PU.. El mandato, ejercido por los Intendentes y Jefes Comunales en ejercicio, será por el término de un año y podrán ser reelectos. Los Vocales Suplentes reemplazarán en caso de impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de los Vocales Titulares, Tesorero, Secretario, Vicepresidente o Presidente, en ese orden respectivamente. En caso de ausencia transitoria, impedimento, renuncia, incapacidad transitoria o permanente o muerte del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente con idénticas funciones y facultades.

La fiscalización del E.I.S.PU., será ejercida por el Tribunal de Cuentas constituido por un Presidente dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, elegidos también por la Asamblea de Municipios y Comunas Miembros del Ente. El mandato de los integrantes del Tribunal de Cuentas se extenderá a lo largo de un (1) año y podrán ser reelegidos solamente por un nuevo período. En caso de renuncia, incapacidad o muerte del Presidente o de los Vocales Titulares, los Vocales Suplentes se incorporarán como Titulares, hasta completar el mandato de aquellos a quienes reemplacen.

Artículo 7º : La Asamblea de Municipios y Comunas que integran el E.I.S.PU., tendrá carácter ordinario. La Asamblea sesionará cuando así lo disponga el Presidente de la Asamblea, la Comisión Directiva o cuando los soliciten los miembros del Ente que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del total de integrantes. La orden del día se confeccionará a propuesta del Presidente de la Asamblea, de la Comisión Directiva y por el número de miembros anteriormente referidos. Al menos una vez al año sesionará a fin de elegir a los miembros de la Comisión Directiva, del tribunal de Cuentas y Presidente y Secretario de la Asamblea. Asimismo deberá considerar el informe Anual de la Comisión Directiva, estado de situación patrimonial, de recursos y gastos, distribución de excedentes, informe del Tribunal de Cuentas y todo otro asunto que resulte pertinente.

ADRIANA GARCIA
PRESIDENTE COMUNA
ESTANCIA VILJA

Other signatures include: [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible], [Illegible].

ENTE INTERCOMUNAL DEL SUR DE PUNILLA
E.I.S.PU.

La convocatoria a Asamblea deberá ser citada, con una antelación no menor de quince (15) días.

Las resoluciones de la Asamblea , se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la Asamblea , salvo cuando los asuntos a tratar comprometan económica o financieramente a los Municipios y Comunas del E.I.S.PU., o deberán reunirse el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea.

Cuando se disponga la realización de alguna función, ejecución de obra o prestación de un servicio que no beneficie o interese a alguna Municipalidad o Comuna, ésta podrá así manifestarlo para que se le exima del pago de la contribución financiera correspondiente a ese emprendimiento.

Transcurrida una hora, de la fijada en la convocatoria , la Asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de Municipios y Comunas presentes, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas.

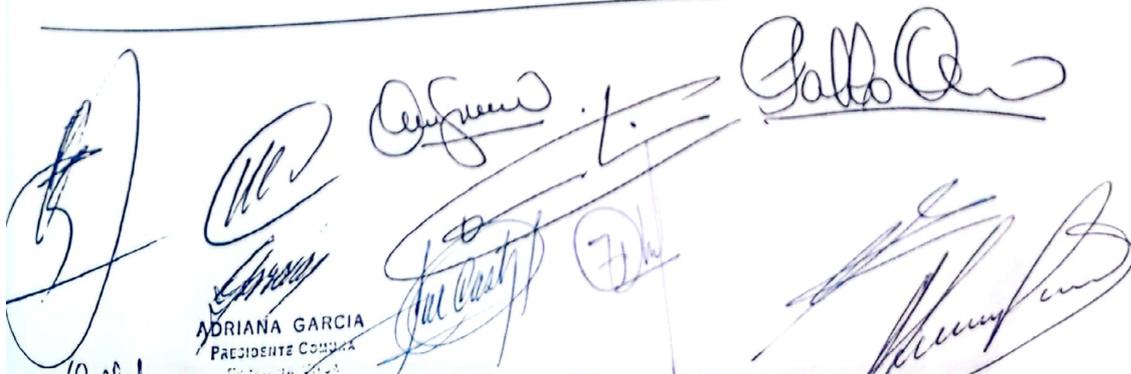
El período anual operativo del E.I.S.PU., será el comprendido entre el primero de agosto de cada año y el treinta y uno de julio del año siguiente, fecha en la cual se determinará el Estado de situación patrimonial, financiera y económica del Ente, como así también, el Estado de recursos y gastos y demás información anexa , todo lo cual se deberá poner a disposición de la Asamblea.

Artículo 8° : La Comisión Directiva tiene plenas facultades para organizar, dirigir y administrar el Ente, para ejercer todas las actividades previstas en el presente Estatuto y realizar todos los actos, operaciones y contratos administrativos, civiles, comerciales, financieros, laborales y de cualquier índole que se encuadren dentro de las finalidades del Ente, o que se relacionen con él o que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.

Tendrá la obligación de elevar un Informe Mensual de todo lo actuado a los Municipios y Comunas Miembros del Ente, pudiendo hacerlo en reunión plenaria convocada a tal efecto, o mediante informe escrito dirigido y enviado a cada uno de ellos.

Artículo 9° : El Presidente ejercerá la representación legal del Ente, convocará y presidirá las reuniones de la Comisión Directiva. Suscribirá juntamente con el Secretario y el Tesorero, todos los documentos y contratos que hayan sido previamente autorizados por la Comisión Directiva, fijará la sede, el día y la hora de las reuniones y propondrá juntamente con los demás miembros de la Comisión Directiva, los temas a tratar, pudiendo convocar con voz pero sin voto, a cualquier persona, funcionario, técnico o asesor que se encuentre vinculado con las finalidades perseguidas por el Ente.

Artículo 10° : La Comisión Directiva dicta su reglamento interno, asigna las funciones al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a los Vocales , asegurando voz y voto a todos los miembros. En caso de ausencia de alguno de sus integrantes , podrá ser reemplazado en las reuniones por un vocal suplente.



ADRIANA GARCIA
PRESIDENTE COMUNA

Artículo 11° : La Comisión Directiva podrá sesionar legalmente con más de la mitad de sus miembros y con el voto de ese mismo número, podrá decidir sobre todas las cuestiones relativas al ordenamiento interno y demás gestiones que realice el Ente.

Artículo 12° : El Tribunal de Cuentas tendrá las funciones de control y fiscalización de todo el movimiento patrimonial, de ingresos y egresos, de su afectación o aplicación, debiendo anualmente, y para ser considerado en la Asamblea Ordinaria, elevar un informe circunstanciado de la situación patrimonial y financiera del Ente, como así también, cuando las circunstancias lo requieran, formular las observaciones que estime conveniente y necesarias para el mejor funcionamiento del Ente. También, como en el caso de la Comisión Directiva, deberá elevar a los Municipios y Comunas Miembros, un Informe Mensual dando cuenta de lo actuado, en la forma o con la modalidad que crea más conveniente.

Artículo 13° : Los cargos, tanto de la Asamblea de Municipios y Comunas como de la Comisión Directiva y del Tribunal de Cuentas, tendrán carácter de honorarios y por lo tanto, las personas designadas para cumplir funciones en dichos cargos no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, salvo la asignación de viáticos y compensación de gastos realizados en cumplimiento de sus funciones y/o inherentes a los respectivos cargos.

Artículo 14° : El E.I.S.PU. financiará las erogaciones que demande su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos con los recursos provenientes de :

- A - Aportes que realice cada una de las Municipalidades y Comunas que lo integran, cuyo monto, forma de integración y pago determinará la Asamblea de Miembros componentes.
- B - Actividades que a tales fines desarrolle el E.I.S.PU..
- C - Donaciones y /o subsidios que reciba el E.I.S.PU.
- D - Créditos que, con o sin cargo de devolución, obtenga el E.I.S.PU. con la debida autorización de la Asamblea de Municipios y Comunas Miembros. Dicha autorización no será necesaria cuando el monto del crédito a solicitar no supere la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en cuyo caso el Directorio tendrá las facultades necesarias y suficientes para disponer la solicitud y aceptación del crédito, como así también, de las condiciones del mismo.
- E - Otros.-

TÍTULO V

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN :

Artículo 15° : El E.I.S.PU., se disolverá por resolución de la Asamblea de Municipios y Comunas que lo integran, quedando subsistente mientras existan por lo menos cuatro Municipios o Comunas que manifiesten su voluntad de mantener la vigencia del mismo, según lo indicado en el artículo 4°. Los Municipios y Comunas que resuelvan renunciar como Miembros integrantes del E.I.S.PU., deberán comunicar tal resolución, con una antelación de noventa (90) días y cancelar las deudas por

ADRIANA GARCIA
PRESIDENTE COMUNA
ESTANCIA VIEJA

ENTE INTERCOMUNAL DEL SUR DE PUNILLA
E.I.S.PU.

aportes que pudiera mantener, sin derecho a reclamar reintegro de aporte o participación patrimonial alguna.

Artículo 16°: Resuelta la disolución del Ente Intercomunal del Sur de Punilla la Asamblea de Municipios y Comunas, convocada a tal efecto, dispondrá su liquidación y el destino de los recursos y/o bienes que pudieran resultar como remanente de dicha liquidación.

TÍTULO VI

RATIFICACIÓN:

Artículo 17°: El presente Estatuto tendrá plena vigencia a partir de la fecha de aprobación y ratificación del mismo por parte de los Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales de los respectivos Municipios y Comunas que integran el E.I.S.PU. Así mismo, si hasta el día primero de junio del año dos mil, no se hubiere notificado al E.I.S.PU., la ratificación y aprobación por parte de los Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales, se considerará que el mismo no fue aprobado y por lo tanto que el Municipio y/o Comuna, respectiva, ha renunciado a su integración como componente del Ente.

El presente Estatuto, que regirá el desenvolvimiento del E.I.S.PU., queda abierto a las modificaciones que sean convenientes efectuar en el devenir de su actuación, para lo cual, la Comisión Directiva podrá hacerlo en la Asamblea Anual con el concurso de los dos tercios de votos a favor. Las modificaciones introducidas deberán ser comunicadas a Comisiones Comunales y Concejos Deliberantes.

[Handwritten signatures and stamps of various municipal and communal presidents and council members.]

JOSE CARLOS ARMANDO GOMEZ
PRESIDENTE
Comuna Villa Parque Siquiman

ESTEBAN BELLOMAGGIORE
INT. V. CRAZ

Roberto Ferrero
INT. TANTI.

Tania Andrea Jordán
PRESIDENTE
COMUNA CUESTA BLANCA

PABLO E. CREMER
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO

NELIDA MARGARITA GALLO
PRESIDENTE
COMUNA SAN ROQUE - DFTO. PUNILLA

ABRIANA GARCIA
PRESIDENTE COMUNA
Estancia Vito

6

ISABEL CORNAGLIA
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ROLANDO ELIO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

HECTOR JOSE AVILA
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

MARCO RAFAEL CASTRO
CONCEJAL

MIGUEL ANGEL CASAS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI